

LA SERENA, 11 JUL. 2022

DECRETO Nº 1606 1

VISTOS:

La carta solicitud presentada el día 24 de junio de 2022, para realizar una actividad bailable con venta de bebidas alcohólicas, por parte de la Sra. Aurora Eliana Rivera Carmona, en la cancha de carrera ubicada en la localidad de la Olla de Caldera, comuna de La Serena, la que se realizará el día 9 de julio de 2022; los documentos acompañados por la interesada: a) Declaración jurada de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó por Notario Público, de fecha 22 de junio de 2022; b) Certificado de Antecedentes de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público con fecha 29 de junio de 2022; e) Autorización emitida por el Comité de Crianceros Almirante Latorre, de fecha 22 de junio de 2022; f) Copia simple del certificado emitido por la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, representada por la presidenta la Sra. Susana Alfaro Villarroel; g) Fotocopia de la cédula de identidad de la menor Beatriz Andrea Robledo Rivera; h) Antecedentes médicos de la menor Beatriz Robledo Rivera; i) Certificado de afiliación, emitido por la AFP Plan Vital, de fecha 12 de junio de 2022; j) Certificado de cotizaciones, emitido por la AFP Plan Vital, de fecha 22 de junio de 2022; el ordinario N° 06-238, de fecha 24 de junio de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento Social; el memorándum N° 07/124, de fecha 4 de julio de 2022, de la Sección Asistencia Social a la Sección de Patentes Comerciales; la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el inciso cuarto del artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad para que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que, en el caso específico, se ha solicitado una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad que se realizará en la cancha de carrera ubicada en el terreno de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, sector rural de la comuna de La Serena, programada para el día 9 de julio de 2022, la que tiene por objeto reunir recursos económicos para pagar una operación a la que debió someterse la hija de la solicitante.
- 3.- Que, de acuerdo con lo informado por la Sección Asistencia Social a través de memorándum Nº 07/124, de fecha 4 de julio de 2022, remitido a la Sección de Patentes Comerciales, conforme a los antecedentes examinados y la entrevista al grupo familiar, se propone acoger la solicitud de realizar una actividad a beneficio de la menor, con el objeto de recaudar el dinero necesario para el pago de la operación.

DECRETO:

AUTORÍZASE a la Sra. AURORA ELIANA RIVERA CARMONA, rol único nacional N° comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en el evento que se realizará en la cancha de carrera ubicada en el terreno de la Comunidad Agrícola Olla



de Caldera, sector rural también de esta comuna, programada para el día 9 de julio de 2022, desde las 19:00 hasta las 05:00 horas (a.m.) del día siguiente.

2. DÉJASE ESTABLECIDO lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- A la solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- La interesada será responsable de cumplir con todas las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria, en el contexto del Covid-19, pudiendo Inspectores suspender la actividad cuando se constate lo contario, especialmente alguna infracción a las exigencias contenidas en el "Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso".
- NOTIFÍQUESE por carta certificada o personalmente si se apersonaren a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.
- COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publiquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

ROBER ALCALDE DE LA SERENA

LIDAD DA

Distribución:

- Interesada
- Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías La Serena
- Dirección de Administración y Finanzas

TOAD DE

SECRETARIO MUNICIPAL

- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones RJJ/KLAW//MRS/MAR/NGC/pnc